



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183-2016-MDS

Socabaya, 09 de noviembre de 2016

VISTO

El Informe N° 348-2016-MDS/A-GM-OPP, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 243-2016-MDS/A-GM-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 195° numeral 2 de la Constitución dispone que las municipalidades son competentes para aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la Sociedad Civil. Asimismo, el literal "a" del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades tienen competencia para planificar íntegramente el desarrollo local y el ordenamiento territorial.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como ente rector del sistema de planeamiento estratégico.

Que mediante Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, que tiene por finalidad que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN; contribuir a que los recursos públicos se asignen y gestionen con eficiencia, eficacia y contribuyan al desarrollo nacional, en función a prioridades establecidas en los procesos de planeamiento estratégico; Promover que las entidades de la Administración Pública mejoren la coordinación interinstitucional en sus procesos de planeamiento estratégico; mejorar la capacidad de las entidades públicas para identificar, priorizar y aprovechar las oportunidades y gestionar los riesgos del entorno; Contribuir a que las entidades públicas mejoren sus procesos de seguimiento para el logro de los Objetivos Nacionales.

Que, conforme lo establece el artículo 17° de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "*Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico*", el Plan Estratégico Institucional - PEI, es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que se redacta en la Fase Institucional y utiliza la información generada en la Fase Estratégica del sector al que pertenece o del territorio al que está vinculado. Este documento desarrolla las acciones estratégicas de la entidad para el logro de los objetivos establecidos en el PESEM o PDC, según sea el caso.

Que, asimismo, la Directiva aludida, establece los lineamientos técnicos a seguir en los Gobiernos Locales respecto al Proceso de Planeamiento Estratégico para la formulación y/o actualización del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Socabaya.

Que, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

